



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0122 - M

Fechas de publicación: 05, 08 y 09 de abril de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2024-DMT-000742	OFICIO-DMT-UPRT-2024-001641	1705677167	RENGIFO LOZA WALTER MARCELO	No aplica



TRÁMITENo. 2024-DMT-000742
ASUNTO: SE ATIENDE PETICION
CONTRIBUYENTE: RENGIFO LOZA WALTER
MARCELO
CEDULA / RUC: 1705677167

OFICIO-DMT-UPRT-2024-001641

Señora
RENGIFO LOZA WALTER MARCELO
Presente. -

Asunto: Atención al trámite **2024-DMT-000742**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución No. 0076 de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006; y Resolución No. 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, establecen las competencias y la estructura orgánico funcional de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a cargo de la gestión de ingresos de naturaleza tributaria;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0029-R de fecha 01 de septiembre del 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Ing. Carla Sofía Céspedes Navas de suscribir oficios, providencias, y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u, oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente;

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2024-DMT-000742 de 04 de enero de 2024, en la que solicita la exoneración de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Tasa de Seguridad Ciudadana del predio No. 302700, a nombre de RENGIFO LOZA WALTER MARCELO, de los años 2023 y 2024, manifestando que tiene una discapacidad auditiva del 38%.

En este sentido, revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se evidencia que, sobre el predio No. 302700 a nombre de RENGIFO LOZA WALTER MARCELO, se encuentran emitidas y pendientes de pago, las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y adicionales de los años 2023 y 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Predio	Año	No. Orden de pago	Concepto	Valor	Exoneración	ESTADO
302700	2024	00043979247	Predial Urbano	30,31	DISCAPACIDAD (PREDIAL)	PENDIENTE
	2023	00039383682	Predial Urbano	32,61	DISCAPACIDAD (PREDIAL)	PENDIENTE

Fuente: tomado del Sistema de Recaudaciones el 20/03/2024

El artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 796 de 25 de septiembre de 2012 señala: "Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención **se aplicará sobre un (1) solo inmueble** con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente".

A su vez, la Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 sancionada con fecha 14 de diciembre de 2021, señala:

"Artículo (...) 7.- Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos:

- a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y,

b) Las personas con discapacidad, o los sustitutos que tengan bajo su responsabilidad y/o dependencia económica una persona con discapacidad, bajo las mismas condiciones y requisitos.

En el caso de las personas con discapacidad o los sustitutos, que sean propietarios de más de un bien inmueble, la exención aplica para una sola de las propiedades, la de mayor valor catastral.

Conforme a las disposiciones legales que anteceden y de la revisión de la base de datos con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se verifica que, sobre el **predio No. 302700**, las obligaciones tributarias por concepto de impuesto Predial y Tasa de Seguridad Ciudadana del año 2023 ya cuentan con la exoneración por discapacidad; mientras que, con fecha 13 de marzo de 2024, se aplicó la exoneración por la Ley de Discapacidades, a las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Tasa de Seguridad Ciudadana, para el año 2024, a nombre de RENGIFO LOZA WALTER MARCELO, acorde al carnet de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, con fecha 19 de marzo de 2018, en el que indica que el ciudadano posee una discapacidad Auditiva del 38%.

Por lo anteriormente expuesto, me permito manifestar que su petición ha sido atendida de manera favorable y usted podrá revisar sus obligaciones en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFICAR con el contenido del presente acto administrativo a la solicitante RENGIFO LOZA WALTER MARCELO, en el (los) correo (s) electrónico (s) señalado (s) para el efecto en su petición, esto es: **marcelorengifo1959@hotmail.com**, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección: Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, parroquia: Centro Histórico, barrio: La Tola, calle principal: Don Bosco No. 2-42 y Calixto, referencia: Colegio Don Bosco; Teléfono: 0981356173.

Expediente físico contenido en 06 fojas.

Dado en Quito D.M., a la fecha de suscripción electrónica

Ing. Carla Sofía Céspedes Navas
**DELEGADA DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

	FIRMA
Elaborado Por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.